

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00615 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Fernando Ordoñez Ledezma
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 26 de mayo de 2022, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 16 de julio de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

*"...**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con las consideraciones expuestas.*

***SEGUNDO:** En consecuencia, se niegan las pretensiones de la demanda.*

***TERCERO:** Se condena por agencias en derecho la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) para ambas instancias, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, los cuales deberá pagar la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, una vez quede ejecutoriada esta providencia...."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de primera y segunda instancia estese a lo resuelto por el Superior (La parte demandante no solicitó amparo de pobreza).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045c98b34b933dae8370a4ed2c5e0e8a83839f8a38623dc88012e1bf02b27256**

Documento generado en 25/08/2022 07:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>